



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA

#### N° 305-2025-UNIFSLB

Bagua, 03 de setiembre de 2025.

#### VISTO:

El Oficio N° 1142-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 26 de agosto del 2025; Oficio N° 0245-2025-UNIFSLB-VPA/DGAC, su fecha 26 de agosto del 2025; Oficio N° 1158-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 27 de agosto del 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Dos (32), de fecha 27 de agosto de 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el Artículo 102° establece que, *Matrícula condicionada por rendimiento académico: La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, de conformidad con los artículos 11° del Reglamento de Matrícula de Estudiantes de Pre Grado de la UNIFSLB, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 205-2021-UNIFSLB-CO/P, de fecha 13 de agosto del 2021, establece que: "(...) Al desaprobado por tercera vez la misma materia será separado temporalmente por un (01) año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el siguiente semestre académico. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo."; asimismo, el artículo 12° del mismo cuerpo normativo, prescribe lo siguiente: "El estudiante pierde el derecho de matrícula y por lo tanto su condición de estudiante de la UNIFSLB, al ser inhabilitado o desaprobado por tercera matrícula o por matrícula especial (4ta oportunidad) si fuera el caso (Artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220)".

Que, con el Oficio N° 1142-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 26 de agosto del 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite a la Directora de la Dirección de Gestión Académica, indicando en el asunto: "*Solicito relación de estudiantes desaprobados por tercera o cuarta vez una (01) misma asignatura*"; asimismo precisa, que la información requerida es con la finalidad de adoptar las medidas académicas correspondientes.

Que, a través del Oficio N° 0245-2025-UNIFSLB-VPA/DGAC, su fecha 26 de agosto del 2025, la Directora de Gestión Académica de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Remito lista de estudiantes desaprobados por tercera vez para ser aprobado mediante acto resolutivo*"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) según la Ley Universitaria N° 30220 Artículo 102 y el Reglamento de Matrícula de Alumnos de Pregrado de la UNIFSLB, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 205-2021-UNIFSLB/CO en su artículo 11, establece lo siguiente: La desaprobación de una misma materia tres (3) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un (01) año de la Universidad"; finalmente, indica lo siguiente: "(...) por lo antes mencionado solicito mediante acto resolutivo la separación temporal por un año de los estudiantes que detallo a continuación, desaprobados hasta por tercera vez en la misma materia hasta el semestre académico 2025-I".

Que, por medio del Oficio N° 1158-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 27 de agosto del 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Solicito aprobación en sesión de comisión organizadora la separación temporal por un año de estudiantes desaprobados por tercera vez*".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Dos (32), de fecha 27 de agosto de 2025, luego de oralizar los documentos anexos al presente expediente y debate respectivo se acuerda por unanimidad: **SEPARAR** temporalmente por un (01) año (ciclo académico 2025-I) a los estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, que desaprobaron el mismo curso por tercera vez, al término de este plazo, sólo pose podrán matricular en la materia que desaprobaron anteriormente.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: SEPARAR** temporalmente por un (01) año (ciclo académico 2025-I) a los estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, que desaprobaron el mismo curso por tercera vez, conforme a lo establecido en el Reglamento de Matricula de Alumnos de Pregrado de la UNIFSLB, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 205-2021-UNIFSLB/CO, concordante con el artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220; al término de este plazo, sólo se podrán matricular en la materia que desaprobaron anteriormente, a continuación se precisa la lista de los separados temporalmente:



ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS GLOBALES				
N°	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CURSO	PERIODO
01	2413030101	SAMEKASH SEJEKAM, WILLY STALIN	Administración I	2025-I
02	2413030103	SAMIK TAWAM, JACK EDMAN	Administración I	2025-I
			Matemática I	2025-I
03	2113030412	COTRINA POMPA, GRETTEY MAYLYN	Fundamentos de Marketing	2025-I

ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA				
N°	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CURSO	PERIODO
01	2323060104	KAYAP WAMPUTSAG, JAINER RONALD	Matemática II	2025-I

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO				
N°	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CURSO	PERIODO
01	2411040103	JINTASH PACAYA, MIGUEL ISAIAS	Metodología del Trabajo Universitario	2025-I
02	2411040104	CHUMPIK LOPEZ, SEFORA SULAMITA	Metodología del Trabajo Universitario	2025-I
03	2413040101	CHUMPIK LOPEZ, JUAN CARLOS	Metodología del Trabajo Universitario	2025-I



ESCUELA PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGÍA				
N°	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CURSO	PERIODO
01	2313020401	ALCANTARA CAMPOS, ANDERSON IVAN	Bioquímica	2025-I
02	2323020209	CURINAMBE HUANCAS JOSELYN DEL ROCIO	Biología Vegetal	2025-I
			Química Orgánica	2025-I
03	2413020102	YAGKUAG PIITUG JESSY JHOVELY	Matemática Básica	2025-I
04	2011020107	YANKUG UNKUM, ROBINSON	Inglés	2025-I

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, 04 SEP 2025



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



### ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL

N°	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CURSO	PERIODO
01	2213010102	PUANCHA CHIJIAP ONALDO	Física I	2025-I
02	2222010103	CHUMAP TIMIAS JOSE MARIA	Matemática III	2025-I
03	2313010110	TIWI CHIMPA JOSE LUIS	Física II	2025-I
			Estática	2025-I
			Dinámica	2025-I
04	2323010209	DAVILA VENTURA JOSSETP ROLANDO SMITH	Estática	2025-I
05	2321010202	SHUWI KININ ROMER ELIUD	Matemática II	2025-I
06	2321010104	TIWI LOPEZ ELMER JESUS	Matemática I	2025-I
			Introducción a la Ingeniería Civil	2025-I
07	2411010103	TAISH SHARUP E TSA EUGENIO	Matemática I	2025-I
08	2411010108	SHARIANDA TSUKANKA YENMI HERICH	Introducción a la Ingeniería Civil	2025-I
			Ecología General	2025-I
09	2411010108	CUBAS MALDONADO NILBER YOHAN	Matemática I	2025-I
10	2413010102	CATAN TUWIRAM MAURO	Ecología General	2025-I
			Introducción a la Ingeniería Civil	2025-I
11	1931010105	MAYAK SANCHIUM HERALDO LISIAS	Estática	2025-I



### ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERIA

N°	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CURSO	PERIODO
01	2323050114	NAMPAG SEJEKAM LENIN	Biofísica	2025-I
02	2323050117	PAATI SHAJIAN CLAUDIO BALTAZAR	Bioquímica y Nutrición	2025-I
03	2411050102	NUJIGKUS AMPAM DEBORA	Matemática Básica y etnomatemática	2025-I
04	2411050106	PIRUCHO AÑUNKAR GABI	Inglés	2025-I
			Matemática Básica y etnomatemática	2025-I
			Comunicación y redacción	2025-I
05	2411050110	ALVARADO YU, JANY FLORA	Inglés	2025-I
06	2413050103	TSEJEM CHUIN MAURICIO	Matemática Básica y etnomatemática	2025-I





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

			Metodología del Estudio Universitario	2025-I
			Inglés	2025-I

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE**, la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua".

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA

Dr. JUAN MANUEL ANTÓN PÉREZ  
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

C.c  
Presidencia  
VPA  
VPI  
Gestión Académica  
Facultades  
Escuelas  
Escuelas Profesionales  
Interesados  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.